

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, agosto nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Santiago Ríos Maldonado C.C. 1.152.683.823
Demandado	RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S NIT 900.707.908-2
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00183 00
Instancia	Primera
Decisión	ADMITE

Encuentra el Despacho que el escrito de la demanda se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, se

RESUELVE

Primero: SE ADMITE la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **SANTIAGO RIOS MALDONADO** con **C.C. 1.152.683.823** en contra de **RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S.** con **NIT 900.707.908-2** y representación legal a cargo del Sr. **Camilo Quiñones Ríos**.

Segundo: Se ORDENA la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos al representante legal de **RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA S.A.S** o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, será realizada por la parte demandante.

Se advierte al abogado del demandante, que, la notificación electrónica, deberá realizarse en la dirección de notificación judicial registrada en el certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, que se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes, al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Tercero: Se REQUIERE a la demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: Se RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandante a la profesional del derecho, Dra. **MANUELA ARRUBLA ALARCON** identificada con **C.C. 1.039.469.801**, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. **351.366** del C.S. de la J, quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitada para ejercer su profesión de abogada.

Quinto: Tener como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: santiagorios.rios@gmail.com
Apoderada Demandante: manuela.arrubla@gmail.com
Demandado: datospersonales@resueltudeuda.co

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce365aa673be188a839f040835c4d10fe684d0d30dc0b105883a275c1270316**

Documento generado en 09/08/2022 12:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>